

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ruc/código :	20604174601	Fecha de envío :	22/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	12:59:57

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR O DENEGAR SI SEGÚN LEY N° 32077, PUBLICADA EL 02 DE JULIO DEL 2024, QUE OTORGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, ESTA SE ACEPTARÁ O NO. SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 32077, OTORQUE LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria indican que para los postores que cumplan las condiciones establecidas en Ley N° 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las mype; Sí podrán acogerse a dicho beneficio de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Por tanto; se confirma la facultad de acogerse a la RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, para los postores que tengan la condición de MYPES o estén integradas por estas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

a).- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. De conformidad con la Ley N° 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, los postores que cumplan dichos requisitos podrán acogerse a este beneficio.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ruc/código :	20604174601	Fecha de envío :	22/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	12:59:57

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI LOS PROCENTAJES A SER CONSIDERADOS POR LOS POSTORES CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD EN SUS OFERTAS ECONOMICAS TENDRAN ALGUNA LIMITACION EN RELACION CON LOS SEÑALADOS EN EL CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TECNICO O SERÁN PROPUESTOS A CRITERIO DE LOS PARTICIPANTES.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica al participante que no es competencia del colegiado dar instrucciones de como deben elaborar las ofertas los postores, mucho más cuando la normativa de contrataciones tampoco ha previsto procedimientos específicos; en ese sentido, es competencia de cada postor elaborar sus propias ofertas y que estas se encuentren dentro dentro de ,los límites que establece el artículo 28 de la Ley y de las bases.

Po tanto, corresponde a cada postor elaborar sus ofertas de acuerdo al mercado actual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ruc/código :	20561206539	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CONCERGE PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:47:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL NÚMERO DE CONSORCIADOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, SIENDO RESTRICTIVA Y LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN ESE SENTIDO Y EN VIRTUD DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, SOLICITO QUE SE AMPLIE A 03 CONSORCIADOS, ASÍ MISMO SE SOLICITA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES TERMINOS: EL PORCENTAJE MINIMO PARA EL POSTOR QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA 50%, ASU VEZ SUPRIMIR LOS PORCENTAJES MINIMOS DE PARTICIPACION PARA LOS OTROS CONSORCIADOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 45 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica que la definición del requerimiento es competencia del área usuaria como la mas concedora de sus necesidades, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y Artículo 29 del Reglamento.

En ese sentido, se ha realizado las coordinaciones con dicha dependencia; indicando que el numero de consorciados y su respectivo porcentaje de participación se ha establecido dentro del marco legal que faculta las bases estándar de Licitación Pública para la contratación de ejecución de obra, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada a través de la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE de fecha 27 de octubre del 2022 y vigente a la fecha, concordante con el artículo 49, numeral 49.5 del Reglamento. Sin embargo, con la finalidad de propiciar una mayor participación de postores y permitir el acceso de las MYPES, se autoriza la modificación del numero de integrantes y su porcentaje mínimo de participación, el debe quedar de la siguiente manera:

DE LOS CONSORCIOS.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de tres (3).
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado debe superar el uno por ciento (1%).
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe superar el cincuenta por ciento (50%).

Por tanto; estando a lo absuelto por el área usuaria, se decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE LOS CONSORCIOS.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de tres (3).
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado debe superar el uno por ciento (1%).
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe superar el cincuenta por ciento (50%).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ruc/código :	20606090413	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	HEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL	Hora de envío :	21:58:03

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL NÚMERO DE CONSORCIADOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, SIENDO RESTRICTIVA Y LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN ESE SENTIDO Y EN VIRTUD DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, SOLICITO QUE SE AMPLIE A 03 CONSORCIADOS, ASÍ MISMO SE SOLICITA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES TERMINOS: EL PORCENTAJE MINIMO PARA EL POSTOR QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA 60%, ASU VEZ SUPRIMIR LOS PORCENTAJES MINIMOS DE PARTICIPACION PARA LOS OTROS CONSORCIADOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 45 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica que la definición del requerimiento es competencia del área usuaria como la mas concedora de sus necesidades, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y Artículo 29 del Reglamento.

En ese sentido, se ha realizado las coordinaciones con dicha dependencia; indicando que el numero de consorciados y su respectivo porcentaje de participación se ha establecido dentro del marco legal que faculta las bases estandar de Licitación Pública para la contratación de ejecución de obra, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada a través de la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE de fecha 27 de octubre del 2022 y vigente a la fecha, concordante con el artículo 49, numeral 49.5 del Reglamento. Sin embargo, con la finalidad de propiciar una mayor participación de postores y permitir el acceso de las MYPES, se autoriza la modificación del numero de integrantes y su porcentaje mínimo de participación, el debe quedar de la siguiente manera:

DE LOS CONSORCIOS.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de tres (3).
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado debe superar el uno por ciento (1%).
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe superar el cincuenta por ciento (50%).

Por tanto; estando a lo absuelto por el área usuaria, se decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE LOS CONSORCIOS.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de tres (3).
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado debe superar el uno por ciento (1%).
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe superar el cincuenta por ciento (50%).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ruc/código :	20495931472	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	13:01:52

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el presupuesto de obra, en 01 SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, se consideran las partidas ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30m (01.01.02.01.02.04 y otras), ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE EN CARRETILLA (50m) (01.01.02.03.02.02 y otras) y EXPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE MANO (D=30 m) (01.01.04.02.02.04 y otras), las mismas que tienen el mismo análisis de precios unitarios. Se entiende que las tres partidas se refieren a eliminación manual del material excedente, tipo esparcido, en los alrededores de la ubicación de los componentes de la obra.

Se solicita precisar que la eliminación de material excedente comprende el esparcido en los alrededores de los componentes de la obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral: I** **Literal: 1.3** **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 34.2 del Art. 34 de la R.L.C.E.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica que la definición del requerimiento es competencia del área usuaria como la mas concedora de sus necesidades, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y Artículo 29 del Reglamento.

En ese sentido, se ha realizado las coordinaciones con dicha dependencia; indicando que tanto las partidas 01.01.02.01.02.04 y 01.01.02.03.02.02, son trabajos que realizarán en el DESARENADOR y CERCO DE MALLA METALICA respectivamente; en cuanto a la partida 01.01.04.02.02.04, son trabajos que se realizaran en CAMARAS ROMPE PRESION. Ahora bien, considerando las especificaciones técnicas del expediente técnico, establece:

01.01.02.01.02.04.- ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30m

Comprende la eliminación de material excedente proveniente de las excavaciones realizadas en la zona de trabajo la cual será el volumen según indique los planos, será eliminado con herramientas manuales siendo estas trasladadas en buguies a botaderos a una distancia de 30 m. establecidos en campo con la debida autorización del Residente de obra/Contratista y la Inspección o Supervisión. Estas actividades se iniciarán a pedido del residente o indicación del Supervisor. El carguío será ejecutado de forma manual para el transporte hasta la eliminación del material producto de los cortes y/o excavaciones se efectuará empleando bugles y/o carretillas.

01.01.02.03.02.02.- ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN CARRETILLA (50 m)

Comprende la eliminación de material excedente proveniente de las excavaciones realizadas en la zona de trabajo la cual será el volumen según indique los planos, será eliminado con herramientas manuales siendo estas trasladadas en buguies a botaderos a una distancia de 50 m. establecidos en campo con la debida autorización del Residente de obra/Contratista y la Inspección o Supervisión. Estas actividades se iniciarán a pedido del residente o indicación del Supervisor. El carguío será ejecutado de forma manual para el transporte hasta la eliminación del material producto de los cortes y/o excavaciones se efectuará empleando bugles y/o carretillas.

01.01.04.02.02.04.- EXPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE MANO (D=30 m)

Comprende la eliminación de material excedente proveniente de las excavaciones realizadas en la zona de trabajo la cual será el volumen según indique los planos, será eliminado con herramientas manuales siendo estas trasladadas en buguies a botaderos a una distancia de 30 m. establecidos en campo con la debida autorización del Residente de obra/Contratista y la Inspección o Supervisión. Estas actividades se iniciarán a pedido del residente o indicación del Supervisor. El carguío será ejecutado de forma manual para el transporte hasta la eliminación del material producto de los cortes y/o excavaciones se efectuará empleando bugles y/o carretillas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Específico

I

1.3

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 34.2 del Art. 34 de la R.L.C.E.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ese sentido, se puede determinar que las tres partidas estipulan que la eliminación será mediante buguis a botaderos en campo autorizados, no siendo posible el esparcido de materiales excedentes alrededor de los componentes de la obra, como solicita el participante.

Por tanto, considerando lo absuelto por el área usuaria se decide NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ruc/código :	20495931472	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	13:01:52

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el presupuesto de obra, en 01 SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, no se consideran partidas de ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE en 01.01.04.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN GENERAL (LCG) L=10300.52 M, 01.02.02.01 RED DE DISTRIBUCIÓN L=8030.56 m SANTA ROSA SECTOR 01 y 01.03.02.01 RED DE DISTRIBUCIÓN LOCALIDAD SANTA ROSA SECTOR 02 L=22217.6 m, lo que significaría que el 100% del material excavado de zanjas se utilizaría en el relleno.

Se solicita confirmar que no se generará material excedente por no lo que no es necesario eliminar material excedente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.3 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 34.2 del Art. 34 de la R.L.C.E.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica que la definición del requerimiento es competencia del área usuaria como la mas concedora de sus necesidades, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y Artículo 29 del Reglamento.

En ese sentido, se ha realizado las coordinaciones con dicha dependencia; indicando que tanto las partidas 01.01.04.01, 01.02.02.01 y 01.03.02.01, contemplan partidas de cama de apoyo y relleno con material propio, es decir los rellenos se realizaran con el material de la excavación si cumple con las características establecidas en las definiciones de material selecto, como mismo estipula las especificaciones técnicas.

Por tanto, considerando lo absuelto por el área usuaria se decide ACOGER LA OBSERVACION, no será necesario la eliminación de material excedente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ruc/código :	20495931472	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	13:01:52

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el presupuesto de obra, en 02 UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO (UBS), se consideran las partidas EXPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE (02.01.01.02.03 y otras) y EXPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE A MANO (D=30 m) (02.01.05.02.03 y otras), las mismas que tienen el mismo análisis de precios unitarios. Se entiende que las dos partidas se refieren a eliminación manual del material excedente, tipo esparcido, en los alrededores de la ubicación de los componentes de la obra. Se solicita precisar que la eliminación de material excedente comprende el esparcido en los alrededores de los componentes de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.3 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 34.2 del Art. 34 de la R.L.C.E.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica que la definición del requerimiento es competencia del área usuaria como la mas concedora de sus necesidades, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y Artículo 29 del Reglamento.

En ese sentido, se ha realizado las coordinaciones con dicha dependencia; indicando que tanto las partidas 02.01.01.02.03 y 02.01.05.02.03, son trabajos que realizarán en la CASETA DE LADRILLO y LAVADERO MULTIUSOS respectivamente. Ahora bien, considerando las especificaciones técnicas del expediente técnico, establece:

02.01.01.02.03.- EXPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE

Consiste en limpiar el área designada para el proyecto, de todos los árboles, arbustos, y demás vegetación, obstáculos, basura e inclusive desgarramiento de muñones y retiro de todos los materiales inservibles que resulten de la limpieza y deforestación. La limpieza de terreno se realizará con la finalidad garantiza el adecuado inicio de los trabajos de trazo, replanteo y la ejecución de la obra; se utilizarán herramientas manuales como machete, serruchos, pico, pala, barretas, así como otras herramientas para tal fin.

02.01.05.02.03.- EXPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE A MANO (D=30 m)

Comprende la eliminación de material excedente proveniente de las excavaciones realizadas en la zona de trabajo la cual será el volumen según indique los planos, será eliminado con herramientas manuales siendo estas trasladadas en buguies a botaderos a una distancia de 30 m. establecidos en campo con la debida autorización del Residente de obra/Contratista y la Inspección o Supervisión. Estas actividades se iniciarán a pedido del residente o indicación del Supervisor. El carguío será ejecutado de forma manual para el transporte hasta la eliminación del material producto de los cortes y/o excavaciones se efectuará empleando bugles y/o carretillas..

En ese sentido, se puede determinar que la partidas 02.01.01.02.03 estipula la eliminación de arbustos, vegetación, basura y otros obstaculos, los mismo que no pueden ser esparcidos alrededor, sino eliminados a un botadero autorizado; en ese mismo sentido la partida 02.01.05.02.03, contempla la eliminación será mediante buguis a botaderos en campo autorizados, no siendo posible el esparcido de materiales excedentes alrededor de los componentes de la obra, como solicita el participante.

Por tanto, considerando lo absuelto por el área usuaria se decide NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ruc/código :	20495931472	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	13:01:52

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En los análisis de precios unitarios no se ha desarrollado la partida 04.04.01 FLETE TERRESTRE Y RURAL lo que no permite un análisis completo de los costos.

Se solicita desarrollar o publicar el detalle del cálculo del flete terrestre y rural.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.3 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 34.2 del Art. 34 de la R.L.C.E.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica que la definición del requerimiento es competencia del área usuaria como la mas conocedora de sus necesidades, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y Artículo 29 del Reglamento.

Dicho lo anterior, se ha realizado las coordinaciones con el área usuaria; dependencia que manifiesta que el expediente técnico contempla el desagregado de flete rural, el cual se proporciona para que se publique en la integracion de bases.

Por lo tanto; estando a lo absuelto por el área usuaria, se decide ACOGER LA OBSERVACION, se adjuntará en las bases integradas el calculo del flete que sustenta la partida FLETE del presupuesto de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se adjuntará en las bases integradas el calculo del flete que sustenta la partida FLETE del presupuesto de obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:45:29

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Recuperación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica que la definición del requerimiento es competencia del área usuaria como la mas concedora de sus necesidades, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y Artículo 29 del Reglamento.

En ese contexto; se ha realizado las coordinaciones con el área usuaria, manifestando que la definición de obras similares que se ha definido en el requerimiento y requisitos de calificación es amplia y congruente con la definición de obras similares en la homologación aprobada en la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA del Ministerio de Vivienda Construcción y Sanameamiento, definición que satisface la necesidad y permite asegurar la calidad técnica de la ejecución, además que por su amplitud fomenta la participación de potenciales postores, no autorizándose modificación.

Por lo tanto; estando a lo absuelto se decide NO ACOGER LA OBSERVACION, no vulnerando la normativa de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:45:29

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica que la definición del requerimiento es competencia del área usuaria como la más conectora de sus necesidades, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y Artículo 29 del Reglamento.

En ese sentido, se ha realizado las coordinaciones con el área usuaria; manifestando que la FORMACIÓN ACEDÉMICA y EXPERIENCIA de este profesional clave, se encuentra definida en la Ficha de Homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA del Ministerio de Vivienda Construcción y Sanameamiento, el cual permite asegurar la calidad técnica de la ejecución de la obra, y es además de cumplimiento obligatorio; no se autoriza modificación.

Por lo tanto; estando a lo absuelto por el área usuaria, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION, no trasgrediendo el artículo 2 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:45:29

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos , para asumir el cargo de Ingeniero Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica que la definición del requerimiento es competencia del área usuaria como la mas concedora de sus necesidades, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y Artículo 29 del Reglamento.

En ese sentido, se ha realizado las coordinaciones con el área usuaria; manifestando que la FORMACIÓN ACEDÉMICA de este profesional clave, se encuentra definida en la Ficha de Homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA del Ministerio de Vivienda Construcción y Sanameamiento, el cual permite asegurar la calidad técnica de la ejecución de la obra, y es además de cumplimiento obligatorio; no se autoriza modificación.

Por lo tanto; estando a lo absuelto por el área usuaria, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION, no trasgrediendo el artículo 2 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:45:29

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica que la definición del requerimiento es competencia del área usuaria como la mas concedora de sus necesidades, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y Artículo 29 del Reglamento.

En ese sentido, se ha realizado las coordinaciones con el área usuaria; manifestando que la EXPERIENCIA de este profesional clave, se encuentra definida en la Ficha de Homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA del Ministerio de Vivienda Construcción y Sanameamiento, el cual permite asegurar la calidad técnica de la ejecución de la obra, y es además de cumplimiento obligatorio; no se autoriza modificación.

Por lo tanto; estando a lo absuelto por el área usuaria, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION, no trasgrediendo el artículo 2 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:45:29

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil , para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad de obra y Salud ocupacional , contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad de obra y salud ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica que la definición del requerimiento es competencia del área usuaria como la mas concedora de sus necesidades, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y Artículo 29 del Reglamento.

En ese sentido, se ha realizado las coordinaciones con el área usuaria; manifestando que la FORMACIÓN ACEDÉMICA de este profesional clave, se encuentra definida en la Ficha de Homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA del Ministerio de Vivienda Construcción y Sanameamiento, el cual permite asegurar la calidad técnica de la ejecución de la obra, y es además de cumplimiento obligatorio; no se autoriza modificación.

Por lo tanto; estando a lo absuelto por el área usuaria, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION, no trasgrediendo el artículo 2 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:45:29

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica que la definición del requerimiento es competencia del área usuaria como la mas concedora de sus necesidades, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y Artículo 29 del Reglamento.

En ese sentido, se ha realizado las coordinaciones con el área usuaria; manifestando que la EXPERIENCIA de este profesional clave, se encuentra definida en la Ficha de Homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA del Ministerio de Vivienda Construcción y Sanameamiento, el cual permite asegurar la calidad técnica de la ejecución de la obra, y es además de cumplimiento obligatorio; no se autoriza modificación.

Por lo tanto; estando a lo absuelto por el área usuaria, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION, no trasgrediendo el artículo 2 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:45:29

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica que la definición del requerimiento es competencia del área usuaria como la mas concedora de sus necesidades, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y Artículo 29 del Reglamento.

En ese sentido, se ha realizado las coordinaciones con el área usuaria; precisando que dicha soliciitud si se encuentra considerado en las bases, sección específica, capítulo III, numeral 3.1, numeral XLIV, pagina 90 de las bases integradas - EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO: Se podrá ofertar equipo de mayor capacidad y potencia y en cantidad mayor.

Por lo tanto; estando a lo absuelto por el área usuaria, este colegiado decide ACOGER LA OBSERVACION, las bases si permite lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:45:29

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del presupuesto publicado el SEACE, se verifica que este es claro y legible, habiendo cumplido con publicar el expediente técnico junto con las bases conforme estipula el artículo 41 del Reglamento.

Respecto al archivo que solicita, se manifiesta que los archivos editables como es el Excel son vulnerables y podría presentarse imprecisiones o inexactitudes en su contenido como en la numeración de las partidas, nombres de las partidas, unidad de medida y metros, que pueden diferir del presupuesto publicado en el SEACE; es por eso que no ha sido publicado en Excel, así como tampoco se ha requerido su presentación. En esa razón los postores bajo las mismas condiciones y con la información publicada en el SEACE deben elaborar sus ofertas.

Por lo tanto; este colegiado decide NO ACOGER LA OBSERVACION, aclarando que no se ha trasgredido el artículo 2 LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:45:29

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica que la definición del requerimiento es competencia del área usuaria como la mas conocedora de sus necesidades, conforme esta contemplado en el Artículo 16 de la Ley y Artículo 29 del Reglamento.

Respecto a la observación, se ha revisado el requerimiento del área usuaria, y no se ha establecido condiciones sobre la obligación de constituir fideicomisos para la entrega de adelantos, siendo este el motivo por el que no ha sido considerado en el capítulo II de las bases, sección específica, conforme dispone las bases estandar de manera facultativa.

No obstante, se ha realizado las coordinaciones con el área usuaria; la misma que manifiesta que si bien no se ha establecido en el Requerimiento, el contratista si puede solicitar de conformidad con las bases del procedimiento de selección, sección específica, capítulo II, numeral 2.3, literal b) y concordante con las bases estándar de Licitación Pública para la contratación de ejecución de obra, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE de fecha 27 de octubre del 2022, y Artículo 184 del Reglamento; que precisa lo siguiente: cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

Por tanto, estando a lo absuelto por el área usuaria se decide ACOGER lo consultado; en ese caso, el contratista puede presentar dentro de los requisitos para firma de contrato, la solicitud para la constitución del fideicomiso para la entrega de adelantos, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:45:29

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: mejoramiento y/o ampliación de agua potable y saneamiento básico, por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dichos alcances son muy excesivos al proyecto a ejecutar, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente parrafo: Obras de Saneamiento y/o Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o Redes de Agua y Desague y/o Saneamiento Rural y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección absuelve la observación manifestando que primeramente los factores de evaluación, no constituyen requisitos de presentación obligatoria, por ende no puede considerarse que constituyan una limitación para participar en el procedimiento de selección.

Así mismo, las Certificaciones de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, forman parte del Factor B) - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, y se encuentran establecido en las bases estándar de Licitación Pública para la contratación de ejecución de obra, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada con Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE de fecha 27 de octubre del 2022, vigente a la fecha; por tanto, tampoco constituyen una vulneración a la normativa de contrataciones del estado, así como al contenido de las bases estándar.

En ese sentido, se tiene que La Dirección de Gestión de Riesgos ha precisado en sendos Pronunciamientos, que el propósito de los factores de evaluación no es que tenga que ser cumplido por todos los postores sino su fin es discriminar ofertas y premiar con puntaje aquellas que representen una mejor ventaja para la Entidad. PRONUNCIAMIENTO N° 268-2020/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023 /OSCE-DGR, entre otros.

Ahora bien, en cuanto al cuestionamiento del participante, solicita que se considere a Obras de Saneamiento y/o Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o Redes de Agua y Desague y/o Saneamiento Rural, en los alcances de las Certificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental y Sistema de Energía; por lo que, se manifiesta que dichos alcances se encuentran dentro del alcance de "agua potable y saneamiento básico", por lo tanto en la evaluación si serán considerados por el comité de selección, sin embargo también se menciona que estos alcances deben estar acompañados de las actividad "mejoramiento y/o ampliación" por estar vinculados con el objeto de la convocatoria.

Por tanto; conforme se ha sustentado, se decide ACOGER LA OBSERVACION, se considerará también los alcances para las Certificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental y Sistema de Energía de: Obras de Saneamiento y/o Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o Redes de Agua y Desague y/o Saneamiento Rural.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se considera también los alcances para las Certificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental y Sistema de Energía de: Obras de Saneamiento y/o Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o Redes de Agua y Desague y/o Saneamiento Rural.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA, CON CUI N° 2200947.
